



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Hacienda y Economía

RESOLUCION Nº 171

Rosario, "Cuna de la Bandera", 31 de Mayo de 2017.-

VISTO:

La solicitud efectuada por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe – Distrito 2- y el Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos de la Provincia de Santa Fe, a los fines de que se incluya en la moratoria prevista en la Ordenanza Nº 9691, a las viviendas únicas que responden a las características previstas en la Ordenanza Nº 8269 y su Decreto Reglamentario nº 1458/2008;

CONSIDERANDO:

Que los dos últimos textos normativos nombrados, prevén la eximición de cumplimentar determinados aspectos del Código Urbano, sin remisión al Concejo Municipal y con eximición del pago de la Tasa de Revisión de Planos a los fines de su regularización, a las viviendas uniindividuales encuadradas en la categoría A prevista en el art. 6º de la Ordenanza Nº 8269;

Que esta última es una norma específica y particular que tiene plena vigencia que no admite ser derogada por una norma general y de transición;

Que de conformidad con lo expuesto y con los fines del régimen excepcional y voluntario establecido por la Ordenanza Nº 9.691, que es proponer alternativas para darles a las familias rosarinas la posibilidad de formalizar ante el Municipio sus viviendas, resulta razonable hacer extensivo el mismo a las viviendas uniindividuales; ello así más allá de lo previsto en su art. 5;

Que la razonabilidad, en los términos de la CSJN, es la que impone una apropiada adecuación entre los fines postulados por la ley y los medios que planifica para lograrlo, y/o cuando los medios que arbitra se adecuan a los objetivos cuya realización procura;

En mérito de los fundamentos expuestos

**LAS SECRETARIAS DE GOBIERNO
Y DE HACIENDA Y ECONOMIA**

RESUELVEN:

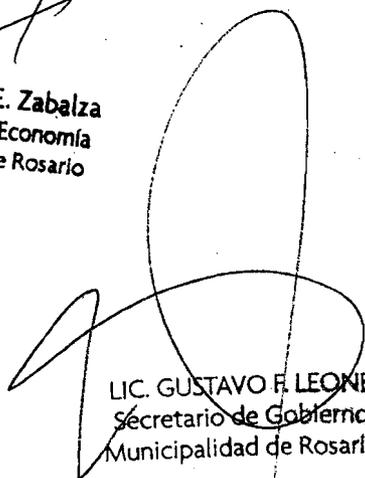
Artículo 1º: Disponer que podrán acogerse al **REGIMEN EXCEPCIONAL DE DECLARACIÓN VOLUNTARIA** - Capítulo 1 - Disposiciones relativas a bienes inmuebles de la Ordenanza N° 9691, las viviendas uniindividuales encuadradas en la categoría A prevista en el art. 6º de la Ordenanza N° 8269.

Artículo 2º: Establecer que en todos los casos, se deberá estar a lo establecido en el artículo 2 del Decreto N° 1454/2008 y demás disposiciones del mismo.

Artículo 3º: Insertar a través de la *Dirección General de Despacho* de la *Secretaría de Hacienda y Economía*, y comunicar.-



Mra. Margarita E. Zabalza
Subsecretaria de Economía
Municipalidad de Rosario



LIC. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario